



CORRIENTES

Ministerio de Coordinación y Planificación

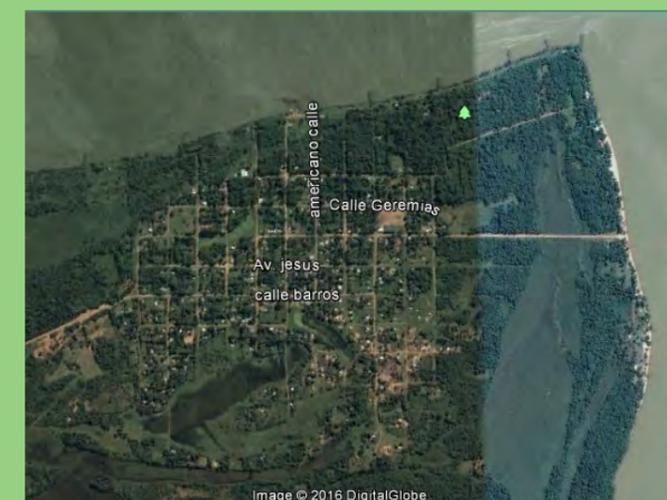
Área de
Planificación Urbana

Planificación Urbana

- Diagnóstico
- Propuesta



MUNICIPIO DE SAN ANTONIO



Intendente: Sra. Mónica Soledad Romero

Fecha: Febrero 2017



CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

Intendente de la Municipalidad

Sra. Mónica Soledad Romero

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

ANTECEDENTES

ANTECEDENTE DEL
D.E.Y.C.
I.N.D.E.C

ESCALA
1:150.000

PLANO Nº
1

REFERENCIAS

-  Perfil Urbano *1
-  Límites municipales

CARACTERÍSTICAS

Población: 1049 (al 2010)

Superficie del municipio: 469 km²

Superficie estimada de ejido urbano*1:
1,34km²

Fuentes:

Dirección de estadística y Censo de la provincia de Corrientes. D.E.Y.C.

Instituto Nacional de Estadística y Censo. I.N.D.E.C.

Ministerio de producción.

*1: Estimación en función de relevamiento visual basados en imágenes satelitales.

Elaboración del Área de Planificación Urbana. Base Gráfica: Google Earth a 29 de junio de 2016

Capa de Bosques nativos y reservas naturales: Dirección de parques y Reservas.

Plano Catastral: Catastro Provincia de Corrientes

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA

Arq. MARÍA EMILIA MURCIA

Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO

SR. MARIANO RAMIREZ



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REPRESA HIDROELÉCTRICA YACIRETÁ

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RP 120

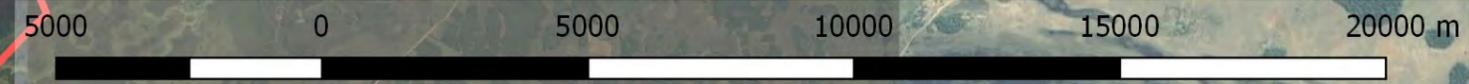
MUNICIPIO DE LORETO

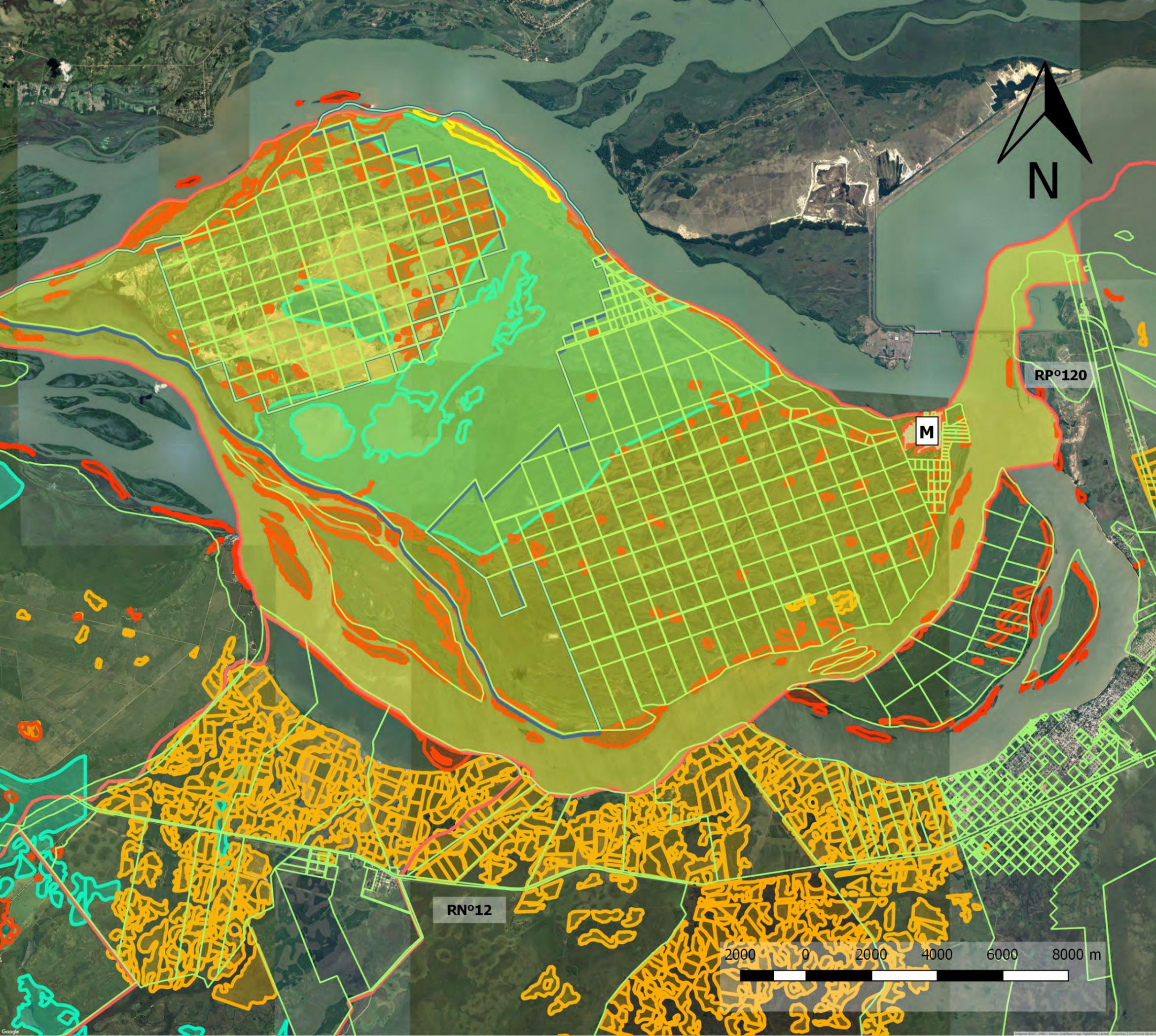
MUNICIPIO DE VILLA OLIVARI

MUNICIPIO DE ITUZAINGO

RN 12

DEPARTAMENTO DE ITUZAINGO





CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

Intendente de la Municipalidad

Sra. Mónica Soledad Romero

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

ANTECEDENTES

DIMENSIÓN
AMBIENTAL
Y CATASTRAL

ESCALA
1:120.000

PLANO Nº
2

REFERENCIAS

- Espejos de Agua
- Límites municipales
- Bosques Nativos de Conservación Media*2
- Bosques Nativos de Conservación Alta*2
- Plantaciones Forestales
- M Casco urbano de Isla Apipé Grande (Mun. San Antonio)
- Reserva Natural Provincial Apipé Grande*3
- Rutas nac. prov. y caminos
- Parcelario Catastral

ANÁLISIS:

Se puede observar que la trama urbana sobre la costa se encuentra encerrada por áreas de protección roja.

FUENTES:

- Base de imágenes satelitales: Google Earth a 29 de junio de 2016
- Bosques Nativos: Elaboración de la Dirección de Recursos Forestales

*2-Ley 5974: Primer Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Corrientes y la zonificación respectiva, con el alcance establecido en la Ley Nº 26.331 y su reglamentación, y las disposiciones establecidas en la presente Ley.

*3-Fué declarada "reserva natural provincial Apipé Grande" por ley Nº. 4788 de 1994, y modificado posteriormente mediante decreto provincial nº2280/2005, en donde se modifica la superficie afectada como reserva.

Parcelario Catastral: Catastro de la Provincia de Corrientes.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA

Arq. MARÍA EMILIA MURCIA

Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO

SR. MARIANO RAMIREZ



CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

SRA. MONICA SOLEDAD ROMERO

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

RELEVAMIENTO

DIAGNÓSTICO EN MESA DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ESCALA
1:15.000

PLANO Nº
4

- REFERENCIAS**
- Lagunas y Esteros de Agua en periodos húmedos
 - Lagunas y Esteros de Agua en periodos secos
 - Bosques Nativos de Preservación Alta
 - Referencias: Equipamientos
 - 1-Capilla San Antonio
 - 2-Proyecto Plaza
 - 3-Plaza
 - 4-Polideportivo 14 de febrero
 - 5-Paseo
 - 6-Colegio Secundario nº419
 - 8-Hospital Provincial Cesar Simón Gauna
 - 9-Comisaría
 - 10-Municipalidad
 - 11-Proyecto de Plaza
 - 12-Viviendas IN.VI.CO. proyectadas
 - 14-Cementerio
 - 15-Vivienda Guardaparque
 - 16-Playa Municipal
 - 17-Quincho Municipal
 - 18-Cementerio Antiguo
 - 19-Hotel-Hostería
 - Infraestructuras
 - 7-D.P.E.C.
 - 13-Puerto actual
 - Perforaciones de Agua
 - Caminos Vecinales
 - Tendido Eléctrico 33 Kva.
 - Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Nacional (por puerto de Ituzaingó)
 - Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Internacional (desde la represa)

REFERENCIAS:

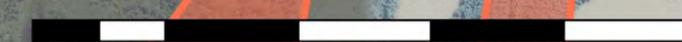
- Base de imágenes satelitales: Google Earth de la fecha 23 de abril de 2016.
- Bosques Nativos: Elaboración de la Dirección de Recursos Forestales.
- Bañados, lagunas y esteros de agua: Elaboración propia según imágenes satelitales.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA
Arq. MARÍA EMILIA MURCIA
Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO
SR. MARIANO RAMIREZ



250 0 250 500 750 1000 m





CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

Intendente de la Municipalidad

Sra. Mónica Soledad Romero

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

DIAGNOSTICO

**ESCALA
URBANA**

ESCALA
1:17.000

PLANO Nº
5

DIAGNÓSTICO

FORTALEZAS

- Alta Calidad Eco-Ambiental,
- Potencial turístico alternativo: "rural-ecoturismo",
- Cercanía a la Represa Yaciretá,
- Conciencia ambiental de la Ciudadanía,
- Interés de inversiones en equipamientos turísticos,
- Potencial turístico arqueológico.

DEBILIDADES

- Cercanía a la represa Yaciretá,
- Difícil accesibilidad a la isla,
- Insuficiencia energética,
- Inundaciones recurrentes,
- Precario servicio de salud,
- Movilidad a tierra firme,
- Imposibilidad jurídica de utilización de recursos hídricos,
- Potencial riesgo de apertura de compuertas de represa,
- Falta de métodos de trabajos arqueológicos e imposibilidad expositiva,
- Sin Sistema de Red Cloacal,
- Carencia de servicio de recolección de residuos municipal.

AMENAZAS:

- Loteos inapropiados: en tamaño, forma y cesión por falta de una planificación.

Fuentes:

Base Gráfica: Google Earth a Febrero 2017
 Plano Catastral: Catastro Provincia de Corrientes
 *1: En 1982 Mediante decreto se aprobó una nueva delimitación realizada por la E.B.Y. en la cual los brazos norte y sur del río Paraná que rodean la isla argentina Apipé pasaron a ser de jurisdicción paraguaya.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA
 Arq. MARÍA EMILIA MURCIA
 Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO
 SR. MARIANO RAMIREZ

REFERENCIAS

- Áreas inundables
- Parcelario catastral
- Crecimiento de la trama urbana indefinida
- Equipamiento e infraestructura:**
 - 1- Proyecto del Nuevo Puerto
 - 2- Balneario Municipal
 - 3- Área Portuaria Precaria
 - 4- Paseo Arbolado
- Posible terreno para el G.I.R.S.U.
- Bosques nativos de preservación alta
- Perfil de Área Urbana ocupada
- Lagunas y Esteros de Agua en periodos húmedos
- Río Paraná*1
- Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Nacional (por puerto de Ituzaingó) *1
- Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Internacional (desde la represa)*1

0.25 0 0.25 0.5 0.75 1 km

N



CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

Intendente de la Municipalidad

Sra. Mónica Soledad Romero

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

DIAGNÓSTICO

**ESCALA
TERRITORIAL**

ESCALA
1:120.000

PLANO Nº
6

REFERENCIAS

-  Límites municipales*1
-  Bosques Nativos de Conservación Media*2
-  Bosques Nativos de Conservación Alta*2
-  Casco urbano de Isla Apipé Grande
-  Reserva Natural Provincial Apipé Grande*3
-  Parcelario Catastral
-  Área inundable
-  Rutas nac. prov. y caminos
-  Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Nacional (por puerto de Ituzaingó) *4
-  Acceso fluvial a la isla desde Jurisdicción Internacional (desde la represa)*4

FUENTES:

- Base de imágenes satelitales: Google Earth
- *1-Según datos de Estadística y Censo de la Provincia de Corrientes.
- *2-Ley 5974: Primer Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Corrientes y la zonificación respectiva, con el alcance establecido en la Ley Nº 26.331 y su reglamentación, y las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- *3-Fué declarada "reserva natural provincial Apipé Grande" por ley Nº. 4788 de 1994, y modificado posteriormente mediante decreto provincial n°2280/2005, en donde se modifica la superficie afectada como reserva.
- Parcelario Catastral: Catastro de la Pcia. de Corrientes
- *4: En 1982 Mediante decreto se aprobó una nueva delimitación realizada por la E.B.Y. en el cual los brazos norte y sur del río Paraná que rodean la isla argentina Apipé pasaron a ser de jurisdicción paraguaya.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA
Arq. MARÍA EMILIA MURCIA
Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO
SR. MARIANO RAMIREZ





CORRIENTES

Ministerio de
Coordinación y
Planificación

MINISTRO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DR. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI

Intendente de la Municipalidad

Sra. Mónica Soledad Romero

MUNICIPIO: SAN ANTONIO

PROPUESTA

**ESCALA
URBANA**

ESCALA
1:17.000

PLANO Nº
7

PROYECTOS ESTRATÉGICOS A 10 AÑOS

- Revitalización y construcción de nuevas plazas
- Construcción del nuevo puerto y actividades portuarias
- Definición de proyecto arquitectónico del ATPI.
- Definición de terreno para GIRSU: Gestión Integral de Residuos Urbanos.
- Proyectar una red cloacal con disposición final para el área urbana.

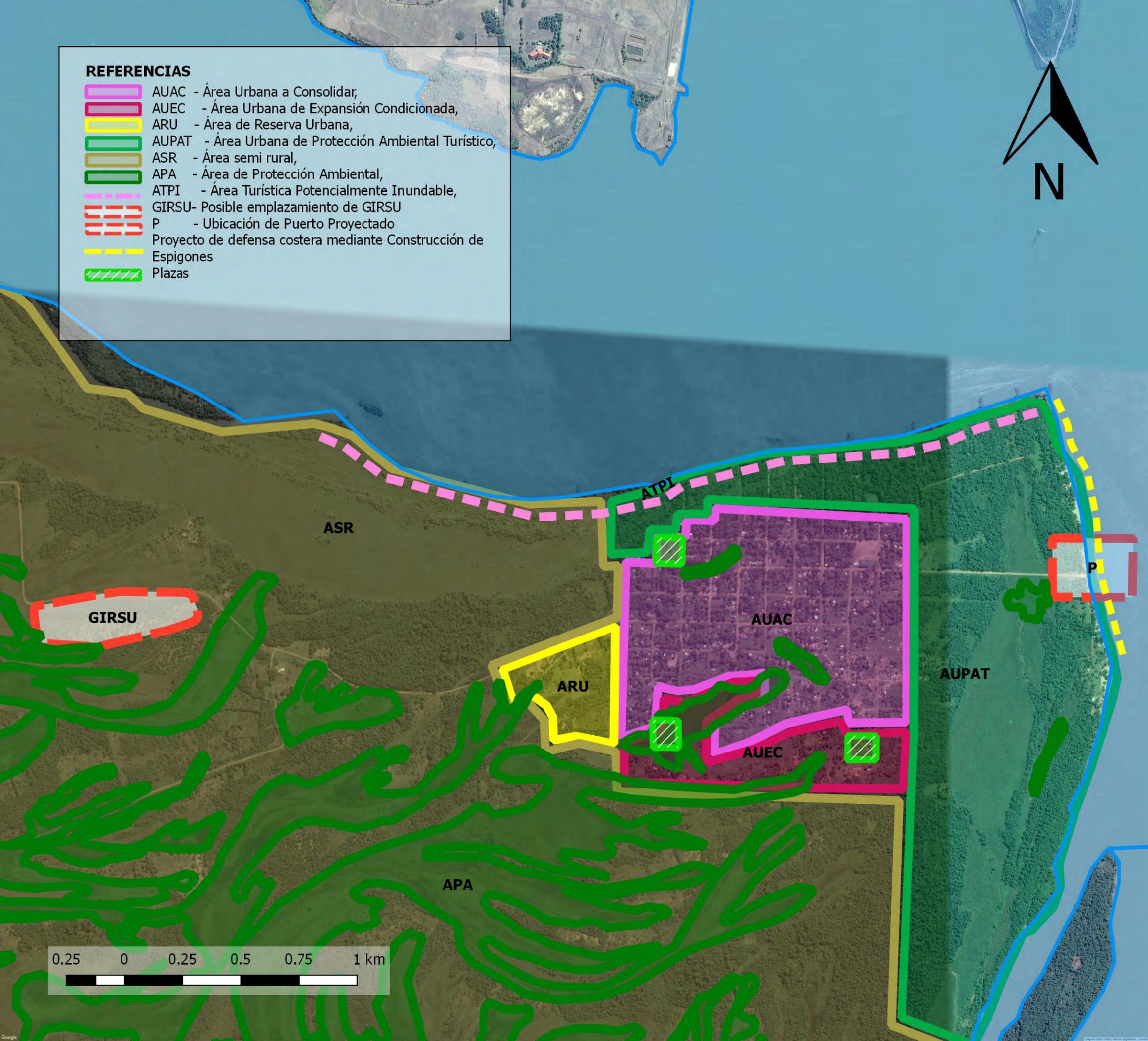
Fuentes:
 Base Gráfica: Google Earth a Febrero 2017
 Plano Catastral: Catastro Provincia de Corrientes
 Bañados: Elaboración propia en función de imágenes satelitales.

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

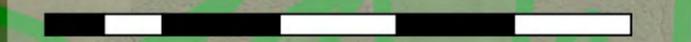
Arq. CARLOS GOMEZ SIERRA
 Arq. MARÍA EMILIA MURCIA
 Diseñadora G. LAURA ANDREA CARBALLO
 SR. MARIANO RAMIREZ

REFERENCIAS

- AUAC - Área Urbana a Consolidar,
- AU EC - Área Urbana de Expansión Condicionada,
- ARU - Área de Reserva Urbana,
- AUPAT - Área Urbana de Protección Ambiental Turístico,
- ASR - Área semi rural,
- APA - Área de Protección Ambiental,
- ATPI - Área Turística Potencialmente Inundable,
- GIRSU- Posible emplazamiento de GIRSU
- P - Ubicación de Puerto Proyectoado
- Proyecto de defensa costera mediante Construcción de Espigones
- Plazas



0.25 0 0.25 0.5 0.75 1 km



PLANIFICACIÓN URBANA

2017

SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE

ORDENANZA N° _____

La ley N°6042 “Ley orgánica de Municipalidades” y el asesoramiento realizado denominado “Planificación Exprés” realizado sobre la Jurisdicción Municipal de San Antonio entendiéndose:

Que la planificación incluye tomar medidas en el corto, mediano y largo plazo y,

Que la Ley Orgánica establece en su Art. 16°, la jurisdicción plena de las Municipalidades sobre los bienes públicos ubicados dentro de sus límites.

Que, asimismo dentro de las facultades de los Concejos Deliberantes, establece el Artículo 70:

Inciso 25. Elaborar planes estratégicos de desarrollo y planeamiento territorial.

Inciso 31. Reglamentar la apertura, ensanche, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, parques y paseos públicos, su delineación y niveles conforme a los planes aprobados.

Inciso 35. Fijar las condiciones de uso del suelo urbano, su zonificación, y condiciones urbanísticas en general.

Inciso 51. En general dictar ordenanzas sobre administración comunal, bienestar de sus habitantes y servicios municipales de toda índole dentro de las facultades conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia.-

Que, conforme a ello, considerando la conveniencia de dotar al Municipio, de las herramientas necesarias para un crecimiento organizado, en base de un estudio de Planificación basado en componentes técnicos, se solicitó el asesoramiento adecuado del Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia, específicamente a su área de Planificación Urbana. Que, de dicho Estudio Técnico, se arribó al modelo de Planificación que como anexos forma parte de la presente Ordenanza.

Que los parámetros de la presente incluyen:

- 1) la definición y delimitación de las áreas.
- 2) Normas de Urbanización respecto a:
Amanzanamiento, vías circulatorias, Subdivisiones Cesiones Obligatorias, Espacios Verdes, Equipamiento Comunitario, Fraccionamiento Semi Rural y Rural.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente.

POR ELLO:

VISTO:

CONSIDERANDO:

Ordenanza

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: DEFINIR Y DELIMITAR LAS ZONAS conforme el trazado que obra en el Anexo plano N°7 de PROPUESTA que integra la presente Ordenanza.

ART.2: APROBAR las normas mínimas de Urbanización en todo el ámbito jurisdiccional del municipio, conforme el ANEXO I que integra la presente.

Art.3: REVISAR el plan en un lapso no mayor a 5 años ELABORANDO la actualización correspondiente.

ART.4: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del H.C.D.

ART.5: REGISTRESE, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE.

PLANIFICACIÓN URBANA

2017

SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE

ANEXO I

Dado que el municipio carece de ordenanza que regule las formas de urbanizar y organizar la trama urbana, y

Considerando el Decreto Provincial N° 2283/68 que rige para toda la provincia de Corrientes : Fraccionamientos urbanos – Nuevo Centro de Población – Ampliación o modificación de población existente siendo su Órgano ejecutor Catastro Provincial;

Se sugiere poder aprobarse, por Consejo Deliberante, según revisión del Departamento de Catastro del Municipio de San Antonio Conjuntamente con las áreas correspondientes municipales, las siguientes normas mínimas de Urbanización:

NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN:

Amanzanamiento

AUAC: ÁREA URBANA A CONSOLIDAR

Se respetará el trazado realizado, aprobado según mensura que figura en Catastro como registrada y aprobada.

AUEC: ÁREA URBANA DE EXPANSIÓN CONDICIONADA (a 10 años)

Para todo nuevo plan de loteo, se respetarán los caminos existentes, vías circulatorios, cursos de agua. Se realizará un pedido al ICAA de certificado de no inundabilidad para los nuevos emprendimientos inmobiliarios.

El trazado, deberá respetar la fisonomía y el lenguaje del poblado, considerando que la forma de vida del isleño requiere extensiones de lotes acorde a sus actividades rurales. Las nuevas manzanas tendrán como mínimo la superficie de 1 ha.

AUR: AREA URBANA DE RESERVA (a 30 años)

Rigen las mismas especificaciones que para el AUEC, considerando que se prevé su ocupación posterior a la consolidación de las áreas AUAC Y AUEC.

AUPAT: ÁREA URBANA DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL TURÍSTICA

El AUPAT es un área destinada a desarrollar actividades compatibles con el cuidado del ambiente natural de la isla. Allí se encuentra la mayor reserva de Bosques Nativos de alta conservación por lo cual cualquier nueva obra deberá solicitar el permiso municipal correspondiente para su edificación. Se buscará mantener grandes proporciones de lotes y se favorecerá la actividad relacionada al camping, hotelería, conjunto de cabañas de alto valor ambiental.

PLANIFICACIÓN URBANA

2017

SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE

APA: ÁREA DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Cursos de agua, reservas provinciales, bosques nativos se regirán por sus respectivas leyes.

ATPI: ÁREA TURÍSTICA POTENCIALMENTE INDUNDABLE

Éste área pertenece al frente costero Norte a lo largo de todas las defensas construidas con anterioridad por la EBY. Su utilidad es inminentemente pública por lo cual no se subdividirá.

ASR: AREA SEMI RURAL

Normas según disposición del Decreto Provincial N° 2283/68.

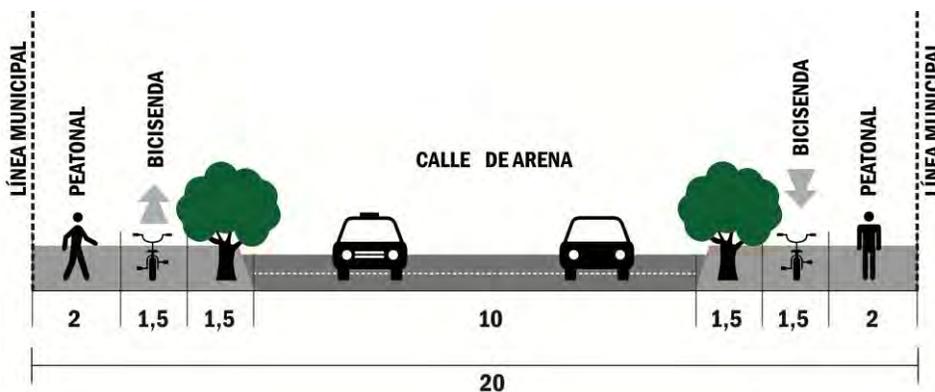
AR: ÁREA RURAL

Normas según disposición del Decreto Provincial N° 2283/68.

Vías circulatorias

Conservar el trazado original de 20 ms de ancho, como mínimo. Definiendo proyectos de: Veredas y bisciscendas.

Ejemplo de formas de diseño urbano de las calles:



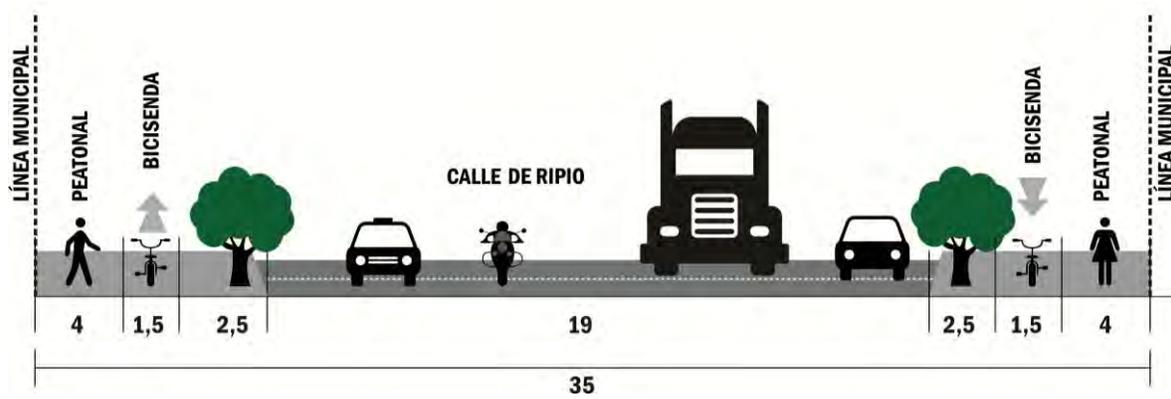
Para nuevas aperturas de vías, considerando la imagen que desea lograr el municipio, se deberán conservar las especies de árboles de gran porte sobre las vías, siendo apropiado un buen mantenimiento de las calles de arena y proponer ripio en aquellas que por razones de mayor uso y tránsito pesado sean convenientes para la buena accesibilidad. (Calles de ripio de 30 -35 ms de ancho)

PLANIFICACIÓN URBANA

2017

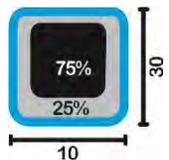
SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE

Ejemplo de formas de diseño urbano de la calle destinada a tránsito pesado o intenso:



Se propone generar un corredor costanero ATPI (plano 6 de PROPUESTA) donde se priorizará la utilización de bicis, y transporte público turístico, así como paseos peatonales. Los materiales con los cuales se construyan dichas sendas y espacios, deberán estar previstos para soportar eventuales inundaciones.

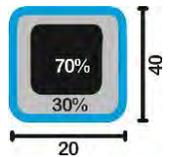
Occupación (en porcentaje) y subdivisión (tamaño) del Lote



AUAC:

La relación de ocupación será: 75% construido, 25% superficie absorbente sin construir.

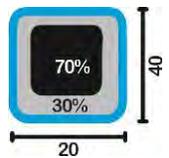
El tamaño recomendado de lote es no menor a 10 x 30.



AUEC:

La relación de ocupación será: 70% construido, 30% superficie absorbente sin construir.

El tamaño recomendado de lote es no menor a 20 x 40.



AUR:

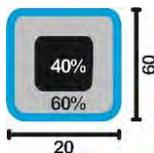
La relación de ocupación será: 70% construido, 30% superficie absorbente sin construir.

El tamaño recomendado de lote es no menor a 20 x 40.

PLANIFICACIÓN URBANA

2017

SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE



AUPAT:

La relación de ocupación será: 40% construido, 60% superficie absorbente sin construir.

El tamaño recomendado de lote es no menor a 20 x 60.

**Estas imágenes son a modo ilustrativa. La ocupación del terreno no necesariamente deberá coincidir con el gráfico.*

APA: No se permite la construcción sobre cursos de Agua.

ATPI: No se permite la subdivisión en el espacio público.

ASR: Normas según disposición del Decreto Provincial N° 2283/68.

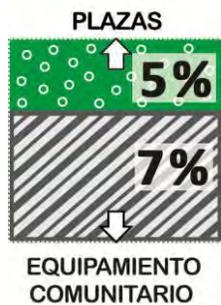
AR: Normas según disposición del Decreto Provincial N° 2283/68.

Cesiones Obligatorias:

Será indispensable, pasar el plano de loteos que realiza el agrimensor por aprobación municipal, previa al registro en Catastro de la Provincia, a fin de consensuar el propietario y la municipalidad el espacio que cederá para reserva municipal.

Todo nuevo loteo en el ejido municipal deberá ceder al municipio los siguientes porcentajes:

Para nuevos fraccionamientos de tierra a partir de 1 ha. Deberán preverse un 12 % del área del predio para destinarla a:



Espacios verdes

5% espacios verdes: plazas, parques, patios urbanos, canchas de deporte al aire libre y de superficie permeable.

Equipamiento comunitario

7% espacio comunitario: Escuela, Sala de atención de la Salud, CIC, SUM, etc.

PLANIFICACIÓN URBANA

2017

SAN ANTONIO – ISLA APIPÉ GRANDE



Los loteos públicos que superen las 3 ha. Harán un consorcio con la municipalidad para urbanizar la zona, previa venta de sus lotes. Éste consorcio es a fin de convenir apertura de calles y provisión de servicios por parte de la municipalidad a cambio de un mayor porcentaje de cesión de reserva municipal.

Los nuevos loteos, que se realicen en formato de club de campos LEY 5.405 Clubs de campo CORRIENTES /99, deberán adecuarse a los requerimientos legales que establece el código Civil y Comercial, donde denomina a éstos emprendimientos como: Título IV: Conjuntos Inmobiliarios. Artículo 2075.

Tipología Edilicia

Se recomienda mantener las construcciones en planta baja, máximo primer piso, hasta tener un sistema de cloacas funcionando en la localidad.

Sobre áreas bajas pero aptas para la construcción o asentamiento (permitidas por el ICAA) se recomienda construcción palafítica y utilización de materia prima dominante en la zona (madera dura).

Fraccionamiento Semi Rural y Rural:

Áreas destinadas a la producción agropecuaria, forestal o extractiva, cuyo parcelameinto deberá constituir una unidad económica de explotación primaria en función del proyecto productivo. No se permiten loteos urbanos, si los encuadrados dentro de conjuntos inmobiliarios según la ley del Código Civil y Comercial de la Nación. Se regirá por las leyes vigentes de Catastro en cuanto a subdivisión, vías circulatorias.

Estas áreas, previo estudio serán las únicas permitidas para instalar zonas de actividades industriales, como aserraderos, Centros de Reciclajes o cualquier otra que tenga impacto ambiental.

Recomendaciones:

A fin del completamiento de la presente ordenanza de planificación urbana, se sugiere incorporar un código de construcción donde defina los usos permitidos para cada área y las normas que rigen para cada lote, así como toda norma constructiva que priorice el municipio.

A fin de preservar el ambiente un código de conducta ambiental para el isleño y el visitante sería adecuado.